

A photograph showing several hands of different people building a complex structure out of small, bright blue rectangular blocks on a light-colored surface. The structure is composed of multiple vertical and horizontal lines of blocks, resembling a grid or a maze. The hands are positioned at various points, some holding blocks in place, others reaching to add or adjust them. The background is a plain, light-colored surface.

Horizontes y cambios en la normativa contable

3 de julio de 2014

24º Fórum del Auditor Profesional

Sitges

Carlos Barroso Rodríguez

Director Departamento de Práctica

Profesional de KPMG



Normativa mercantil



Normativa mercantil

Normativa

Disposición final séptima del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial

Disposición final séptima del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial

- Amplía a los ejercicios sociales que se cierran en el año 2014 lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, en el sentido de no computar las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias o **préstamos y partidas a cobrar**, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital regulada en el artículo 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y para la disolución prevista en el artículo 363.1.e) del citado texto refundido, así como respecto del cumplimiento del presupuesto objetivo del concurso contemplado en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.



Normativa contable



Normativa contable

Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos.

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Alcance
 - Todas las empresas que apliquen el PGC, PGC-PYMEs y NOFCAC
 - Entidades financieras: Carácter subsidiario
 - Activos afectados:
 - Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias
 - Activos financieros
 - Existencias

Efectiva con carácter prospectivo ***en resultados*** a partir del 1 de enero de 2014

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Periodicidad del cálculo de deterioro de valor

	Test anual	Test ante indicadores de deterioro
Inmovilizado material e intangibles de vida definida	No	Sí
Fondo de comercio	Sí	Sí
Intangibles con vida útil indefinida	Sí	Sí
Intangibles en curso	Sí	Sí
Inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo	No	Sí

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Periodicidad del cálculo de deterioro de valor
 - Los cálculos detallados más recientes, efectuados en un ejercicio anterior del importe recuperable de una UGE a la que se ha asignado un intangible de vida indefinida o fondo de comercio, se pueden utilizar en el ejercicio corriente si
 - Los activos que componen esa unidad no han cambiado significativamente desde el cálculo del importe recuperable más reciente;
 - el cálculo del importe recuperable más reciente, dio lugar a una cantidad que excedía del importe en libros de la unidad por un margen significativo; y
 - basándose en un análisis de los hechos que han ocurrido, y de las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del importe recuperable, la probabilidad de que la determinación del importe recuperable corriente sea inferior al importe en libros corriente de la unidad, sea remota.

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Valor en uso
 - Método tradicional o esperado
 - Periodo de proyección explícito de 5 años y extrapolación hasta el final de la vida del activo, utilizando una tasa de crecimiento constante o decreciente, salvo que se pueda justificar una tasa creciente.
 - Los flujos no deben incluir:
 - Entradas y salidas de efectivo de activos y pasivos que generan flujos independientes (capital circulante) y
 - Pasivos actualmente reconocidos (provisiones)
 - Flujos de financiación
 - Flujos impositivos
 - Los flujos deben estar basados en el estado actual del activo y no deben considerar
 - ✓ Reestructuraciones no comprometidas
 - ✓ Ampliaciones y mejoras, salvo de activos o componentes con una vida útil menor que la del activo primario

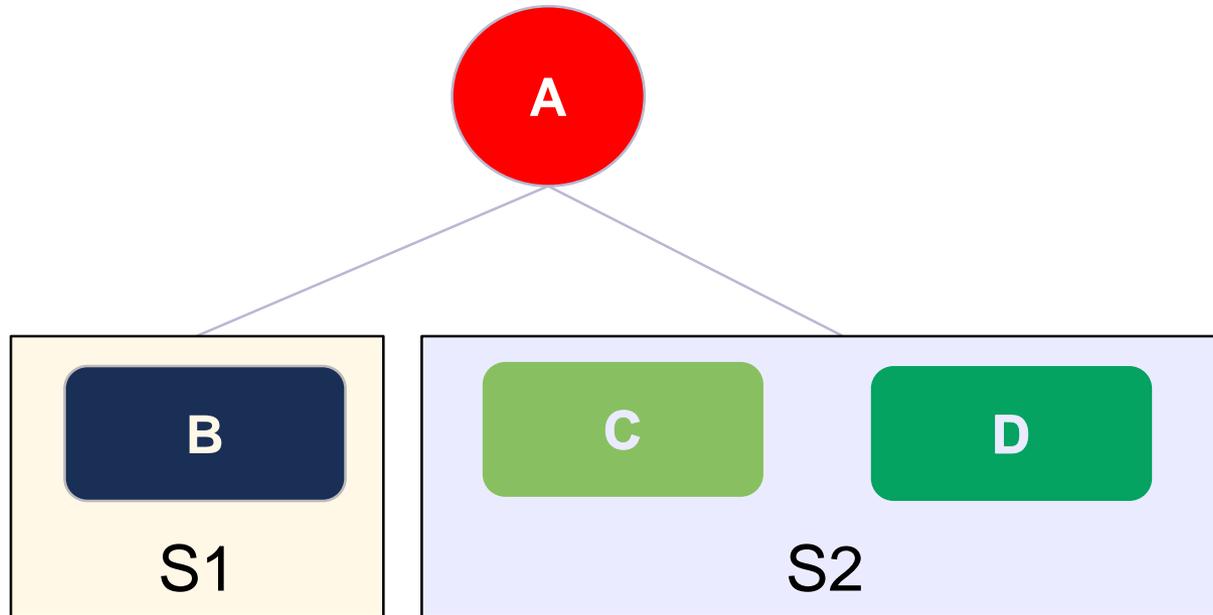
Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Valor en uso
 - Tasa de descuento de mercado
 - En condiciones normales, la tasa libre de riesgo será la de los bonos del Tesoro a diez años
 - Para sociedades no cotizadas, salvo mejor evidencia, la tasa de descuento podría ser el tipo de interés incremental
 - No obstante, en general, se debe utilizar el coste medio ponderado de capital

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Metodología de Cálculo del Deterioro de Valor de UGEs
 - Basado en el conjunto de los activos y en un único paso
 - Distribución del fondo de comercio y activos comunes a cada una de las UGEs y si hay alguna parte que no se puede asignar, se debe forzar la asignación en proporción al valor en libros de las UGEs, incluyendo, en su caso, la parte que haya podido ser distribuida
 - Aunque parte del fondo de comercio que surge de una adquisición de un negocio con moneda funcional diferente se pueda asignar a la sociedad dominante, a los efectos de calcular la diferencia de conversión, se considera de la sociedad adquirida

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

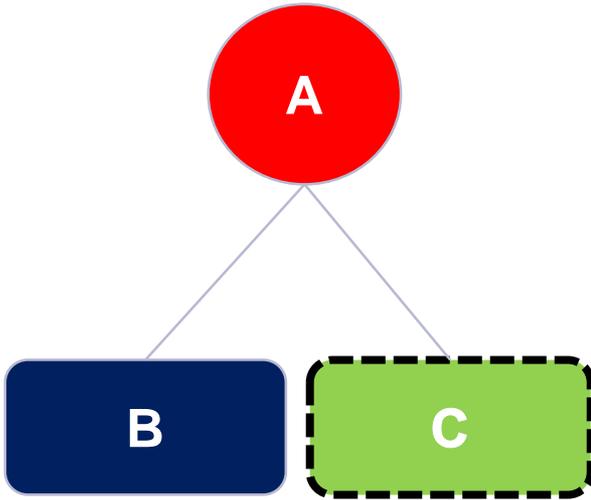


- A adquiere un negocio con tres UGEs, B, C y D y dos segmentos S1 y S2
- El fondo de comercio asciende a 60 y sólo se puede asignar a nivel de segmentos, S1 por 20 y S2 por 40
- A efectos del deterioro, los 20 se asignan a B y los 40 a C y D en proporción al valor contable

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Metodología de Cálculo del Deterioro de Valor de UGEs
 - Reconocimiento de la pérdida
 1. Fondo de comercio
 2. Resto de activos bajo el alcance de la norma de forma proporcional, con el límite del mayor del
 - ✓ Valor en uso
 - ✓ Valor razonable, menos costes de venta
 - ✓ Cero
 - Sólo se debe reconocer una pérdida en un activo de la UGE de forma individual si
 - Deja de contribuir a los flujos de efectivo de la UGE y su importe recuperable se asimila a su valor razonable, menos costes de venta o, en su caso, se deba reconocer la baja del activo
 - El importe en libros de la UGE, se hubiera incrementado en el valor de activos que generan flujos independientes, siempre que existan indicios de deterioro (p.e. capital circulante)

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos



- A adquiere la UGE C.
- El fondo de comercio adquirido, se debe asignar a las UGE B y C.
- A efectos de comprobar el deterioro de valor de la inversión en las cuentas anuales de A, B debe compensar a C por el valor añadido generado

La unidad de cuenta es la inversión individualmente considerada independientemente de la asignación en cuentas anuales consolidadas

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Activos financieros
 - Criterios desarrollados de acuerdo con la Circular 4/2004 del Banco de España
 - Para activos inmobiliarios se podrían utilizar los porcentajes indicados en la Circular si los administradores consideran que concurre la necesaria identidad de razón para su aplicación
 - Existe evidencia objetiva de deterioro en inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo e instrumentos de patrimonio valorados a coste, cuando se reconozca un dividendo y existe evidencia de que
 - El importe en libros de la inversión supera el valor contable de los activos netos de la empresa, incluyendo el fondo de comercio asociado, en las cuentas anuales consolidadas o
 - El dividendo supera el resultado total de la dependiente, empresa multigrupo o asociada en el ejercicio que se ha acordado

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Activos financieros
 - Cuando se utilice el método simplificado para calcular el deterioro de valor de inversiones en empresas del grupo, asociadas o multigrupo, se deberá considerar el patrimonio consolidado, si se formulan CCAACC y en caso contrario, las CCAAI
 - Si se estima el deterioro de valor de las operaciones comerciales de manera colectiva o global, se presumirá, salvo prueba en contrario, que se debe contar con una cobertura del 3% del importe total de los saldos con clientes, minorado por las garantías y descontando saldos con AAPP y saldos deteriorados de forma individual
 - AFDV: Una vez reconocido el deterioro de valor de instrumentos de patrimonio, se origina un nuevo precio de adquisición del activo, que se tomará como referencia para determinar los deterioros adicionales, sin que proceda seguir contabilizando las disminuciones en resultados

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Ejemplo de deterioro de cuentas a cobrar

	Saldo no vencido	Saldo vencido	Garantías	Dotaciones
Cliente A	1.000	600		
Cliente B	-	700		550
Cliente C	2.000	-	1.800	
AAPP X	2.000	1.000		

- ¿Cuál sería el importe de la dotación colectiva ?

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Ejemplo de deterioro de cuentas a cobrar

	Saldo no vencido	Saldo vencido	Garantías	Dotaciones	Saldo residual
Cliente A	1.000	600			1.600
Cliente B	-	700		550	-
Cliente C	2.000	-	1.800		200
AAPP X	2.000	1.000			-
Total	5.000	2.300	1.800	500	1.800

- Dotación colectiva: $1.800 * 0,03 = 54$

Novidades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Ejemplo de deterioro de valor de AFDV
 - Coste de adquisición: 1.000 el 1 de enero de 200n
 - Valor razonable 31 de diciembre de 200n: 700
 - Valor razonable 31 de diciembre de 200n+1: 800
 - Valor razonable 31 de diciembre de 200n+2: 600

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

■ Solución

- 31 de diciembre de 200n: Descenso no prolongado y no significativo
- 31 de diciembre de 200n+1: Descenso prolongado y no significativo, se reconoce un deterioro de 200 en resultados y surge un nuevo coste de adquisición de 800
- 31 de diciembre de 200n+2: Descenso no prolongado y no significativo sobre los 800. La reducción se reconoce en patrimonio, aunque el descenso sería prolongado y significativo sobre 1.000.



Diferencia con IFRS.
Una vez identificado un deterioro, las reducciones de valor adicionales se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Existencias
 - No se ha considerado necesario fijar porcentajes globales de deterioro

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Desgloses Novedosos
 - Requisitos de desglose ampliados y detallados
 - Pérdidas o reversiones por deterioro de valor significativas reconocidas
 - Importe recuperable del activo deteriorado o UGE
 - Descripción de la UGE (línea de negocio, geográfica, fábrica)
 - Métodos de valoración, hipótesis clave (macroeconómicas, sectoriales y operativas específicas)
 - *Descripción del enfoque adoptado por la dirección para determinar los valores asignados a las hipótesis clave, es decir si se basan en experiencia pasada, fuentes externas o cómo y porqué difieren de la experiencia pasada o fuentes externas*

Novedades de la Norma de Deterioro de valor de Activos

- Desgloses Novedosos (cont.)
 - Para UGEs con fondo de comercio o activos intangibles de vida indefinida significativos, en las que un cambio razonablemente posible de una hipótesis clave pudiera derivar en una pérdida por deterioro de valor
 - Análisis de sensibilidad de hipótesis clave
 - Valor asignado a las hipótesis clave
 - Cantidad por la que el importe recuperable excede del valor contable
 - Por cada clase de activos financieros, se informará de aquellos cuyo deterioro se haya determinado individualmente, incluyendo los factores que la empresa ha considerado en el cálculo de la corrección valorativa
 - Justificación de la diferencia que pudiera haber entre el valor razonable y el VNR



Consultas de Contabilidad



Consultas del ICAC

		Consulta
96	02	Importe recibido por una sociedad dominante de una sociedad dependiente. Tratamiento como ingreso o como recuperación de la inversión.
96	04	Contratos de “servicios energéticos”
96	09	Procedimiento de despido colectivo en una empresa pública
96	10	Importe recibido de la sociedad dominante para el pago de las indemnizaciones al personal en la sociedad dependiente
96	11	Contrato de arrendamiento operativo de un local de negocio con “rentas escalonadas”
97	01	Sobre el tratamiento contable de la infraestructura eléctrica que debe construir una empresa inmobiliaria que actúa como promotor de suelo industrial, logístico y residencial, como una obligación más del proceso urbanizador y que, una vez construida, cede a la correspondiente compañía eléctrica

Consultas del ICAC (cont.)

		Consulta
97	02	Sobre el tratamiento contable de los pagos a empleados de una sociedad (filial) con instrumentos de patrimonio concedidos por la sociedad dominante.

Sobre el tratamiento contable de la condonación de un crédito concedido por una sociedad dependiente, al cien por cien, a la sociedad dominante, y su calificación en la sociedad dominante como ingreso o recuperación de la inversión

- Antecedentes:
 - Condonación de un préstamo de la sociedad dependiente a la sociedad dominante
 - La sociedad dependiente se creó mediante la aportación de una rama de actividad valorada por su valor contable con abono a capital y prima de emisión
 - La filial ha creado una reserva voluntaria procedente de beneficios bonificados
 - La condonación del préstamo se reconoce con cargo a la prima de emisión

Sobre el tratamiento contable de la condonación de un crédito concedido por una sociedad dependiente, al cien por cien, a la sociedad dominante, y su calificación en la sociedad dominante como ingreso o recuperación de la inversión

Condonación del préstamo

- Sociedad dependiente
 - ✓ Se debe dar de baja el crédito con cargo a la prima de emisión
- Sociedad dominante
 - ✓ Se debe reconocer un ingreso por dividendos, en la medida en que la sociedad dependiente haya generado resultados netos desde la fecha de constitución por importe superior al valor del crédito, independientemente de que el crédito se cargue a la cuenta prima de emisión

Sobre el tratamiento contable de contratos de servicios energéticos

- Antecedentes:
 - Formalización de un contrato para generar ahorro energético en los clientes
 - Fases:
 - Auditoría energética, cobrada por separado, en la que se definen las necesidades
 - Acuerdo mutuo de las actuaciones a realizar y activos a instalar como resultado de la auditoría
 - Instalación de activos
 - Mantenimiento preventivo e integral para que el activo funcione de forma apropiada durante el periodo del contrato que suelen abarcar 10 años
 - Los activos se detallan en un anexo del contrato y se da acceso al proveedor para el mantenimiento y sólo se pueden modificar por incumplimiento de condiciones energéticas

Sobre el tratamiento contable de contratos de servicios energéticos

- Antecedentes:
 - Remuneración:
 - Importe fijo mensual, más IPC, con ajuste negativo en caso de que no se alcance un mínimo de eficiencia energética según lo establecido en la auditoría y desviaciones positivas acumulan para compensar desviaciones negativas futuras
 - La renta incluye el 100% del coste de la financiación del cliente, mantenimiento, el consumo de biomasa, así como el coste de línea telefónica, legalizaciones y seguros de la instalación. El consumo de biomasa, se basa en un límite de consumo, facturando los excesos, al precio de mercado
 - Opción de compra para el cliente por un valor simbólico al final del plazo del contrato
 - El contrato es cancelable por el cliente, pero con penalización de las cuotas fijas pendientes, excluyendo el mantenimiento pendiente de realizar

Evaluación si el contrato contiene un arrendamiento implícito

Uso depende de activo o activos especificados

El cumplimiento del acuerdo depende del activo específico, es decir que no se puede prestar el servicio o la entrega de bienes con activos alternativos

La sustitución sólo es posible en caso de mal funcionamiento

El proveedor es titular del activo, pero no es económicamente viable o práctico utilizar activos alternativos

Evaluación si el contrato contiene un arrendamiento implícito

Otorga el derecho de uso de un activo

El comprador tiene la capacidad o el derecho de explotar el activo o dirigir a otros para explotarlo de una forma determinada, mientras obtiene o controla más de una parte insignificante del output (más del 10%)

El comprador tiene la capacidad o el derecho de controlar el acceso físico al activo, mientras obtiene o controla más de una parte insignificante del output

Hechos y circunstancias indican que es remoto que una o más partes distintas del comprador vayan a adquirir más de una parte insignificante del output durante el plazo del acuerdo y el precio que el comprador va a pagar por el mismo no es contractualmente fijo por unidad ni igual al precio de mercado en el momento de la entrega

Evaluación del tratamiento contable de contratos de servicios energéticos

- Activo especificado
 - ✓ Planta de biomasa, identificada en contrato
 - ✓ Se permite el acceso físico al proveedor y sólo es posible sustituir los elementos por acuerdo entre las partes y siempre que no se cumplan los niveles de eficiencia establecidos o por mal funcionamiento
 - ✓ El coste de la planta y la instalación específica hace inviable prestar el servicio con activos alternativos
- Derecho de uso del activo
 - ✓ Toda la producción y eficiencia se entrega al cliente
 - ✓ El precio de alquiler incluye el coste de financiación de la planta por el cliente
- Evaluación del arrendamiento
 - ✓ Separación de las cuotas entre los diferentes entregables por su valor razonable relativo (mantenimiento, consumo de biomasa, servicios accesorios y arrendamiento) y contabilización a medida que se prestan los servicios o se entregan los bienes
 - ✓ Pagos mínimos de arrendamiento: Aunque existen ajustes por ineficiencia, existe una penalización por cuotas fijas mínimas pendientes de pago
 - ✓ Financiero: Debido a la interacción de la opción de compra y el plazo de arrendamiento y porque el valor actual de los pagos mínimos representa sustancialmente todo el valor razonable del activo por el coste de financiación

Sobre el tratamiento contable de un procedimiento de despido colectivo en una entidad de Derecho Público que aplica el PGC

- Antecedentes:
 - Con fecha 28 de noviembre de 200n, se inicia un procedimiento de despido colectivo mediante comunicación dirigida a los representantes de los trabajadores, a la autoridad laboral competente, y al resto de órganos de la Administración Pública.
 - Se llega a un preacuerdo con los representantes de los trabajadores el 28 de diciembre de 200n.
 - Con fecha 4 de enero de 200n+1, se comunica a la empresa el resultado del referéndum del acuerdo definitivo celebrado por los trabajadores.
 - El informe vinculante de la autoridad competente se realiza el 15 de febrero de 200n+1.
 - El día 20 de este mismo mes se formaliza el acuerdo.
 - La comunicación a la autoridad laboral competente se produce el 1 de marzo de 200n+1.
 - Finalmente, los primeros pagos por indemnizaciones se producen en los meses de marzo y abril de 200n+1

Sobre el tratamiento contable de un procedimiento de despido colectivo en una entidad de Derecho Público que aplica el PGC

■ Normativa aplicable

- Comunicación por escrito mediante la apertura del periodo consultas dirigida por el Departamento, Consejería, Entidad Local, organismo o entidad de que se trate, a los representantes de los trabajadores en el correspondiente ámbito, así como a la autoridad laboral y al órgano competente en materia de función pública
- A la finalización del período de consultas, el Departamento, Consejería, organismo o entidad de que se trate comunicará al órgano competente de su respectiva Administración, el resultado del mismo, acompañando, en su caso, el acuerdo que proponga suscribir o la decisión que proponga adoptar como resultado de dichas consultas, para que éste emita informe al respecto.
- Este informe será vinculante en el caso de la Administración del Estado y en el de otras Administraciones Públicas en las que la normativa aplicable contemple, en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de emitir un informe previo y favorable a la adopción de acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de los que puedan derivarse costes u obligaciones en materia de personal a su servicio. Serán nulas de pleno derecho, las decisiones o acuerdos que se alcancen sin la concurrencia de dicho requisito

Sobre el tratamiento contable de un procedimiento de despido colectivo en una entidad de Derecho Público que aplica el PGC

- Reconocimiento de la provisión
 - Al cierre del 200n, cuando se ha creado una **expectativa válida frente a terceros** por la comunicación detallada del plan y se ha llegado a un preacuerdo con los trabajadores, de forma que **es remoto que se vayan a producir modificaciones sustanciales al plan**, siempre que sea probable que los acuerdos alcanzados entre la empresa y trabajadores cumplen con los requisitos que la autoridad laboral competente exige para emitir el correspondiente informe favorable, que será el que otorgue la eficacia jurídica al compromiso

Sobre el reflejo contable del importe recibido por la sociedad dominante para el pago de las indemnizaciones al personal en la sociedad dependiente

- Antecedentes
 - Acuerdo de traslado del personal de la sociedad dominante a la sociedad dependiente respetando la antigüedad previa
 - En caso de despido por la sociedad dependiente, la sociedad dominante reembolsa el importe del despido devengado con anterioridad al traslado
- Contabilización del despido en la sociedad dependiente
 - La sociedad dependiente debe reconocer el coste del despido por su valor razonable, lo que implica contabilizar un gasto por la parte devengada por dicha sociedad y un activo por la parte devengada en la sociedad dominante
 - No cabe reconocer la provisión por el importe neto, ya que las compensaciones a recibir por terceros para liquidar una obligación, se deben reconocer de forma separada

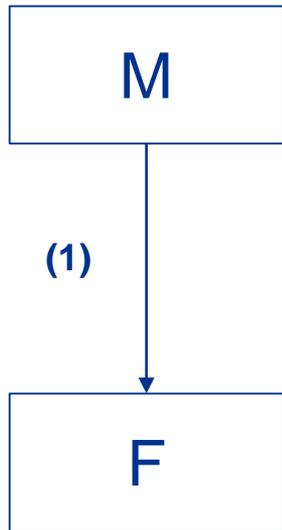
Sobre el reflejo contable de un arrendamiento operativo con rentas escalonadas

- Las rentas escalonadas se deben calificar como un incentivo
 - Gasto por arrendamiento debe contabilizarse de forma lineal durante el periodo contractual, considerando el efecto financiero de la operación (renta financieramente equivalente, sin financiación)

Sobre el tratamiento contable de la infraestructura eléctrica que debe construir una empresa inmobiliaria que actúa como promotor de suelo industrial, logístico y residencial, como una obligación más del proceso urbanizador y que, una vez construida, cede a la correspondiente compañía eléctrica

- Situación de hecho
 - Empresa inmobiliaria que desarrolla una promoción urbanística, debe realizar obras de adaptación y construir una subestación eléctrica que será objeto de entrega a la compañía eléctrica
 - La subestación va a tener una capacidad excedentaria para dar servicio a clientes y que será objeto de facturación por la empresa durante el plazo de 5 o 10 años
- Tratamiento contable
 - La parte de las obras que representa la capacidad necesaria de la actuación urbanística sobre la capacidad total se debe considerar mayor valor de las existencias
 - El resto
 - se debe reconocer como un activo intangible, en la medida en que la empresa asuma el riesgo de demanda y posteriormente se debe reconocer el ingreso como importe neto de la cifra de negocios, salvo que la actividad eléctrica tenga un carácter accesorio o
 - como un activo financiero, en la medida en que la empresa tenga un derecho incondicional de cobro

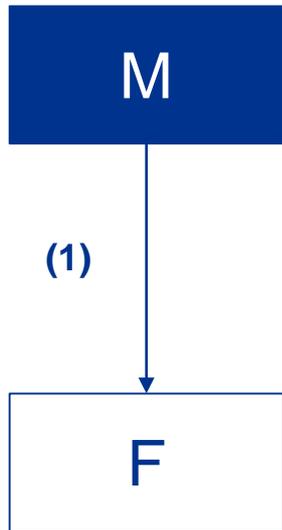
Pagos basados en instrumentos de patrimonio entre empresas del grupo



- Elementos básicos de la transacción objeto de consulta:
 - Pagos basados en instrumentos de patrimonio de la dominante
 - La prestación de servicios por los empleados se realiza total o parcialmente en las filiales
 - Las condiciones de consolidación se vinculan a la permanencia en el grupo o a la consecución de objetivos societarios individuales
 - No hay repercusión de costes desde la dominante a las filiales

(1) *La sociedad dominante entrega los instrumentos de patrimonio a cambio de los servicios prestados por los trabajadores en la dependiente sin contraprestación*

Pagos basados en instrumentos de patrimonio entre empresas del grupo (cont.)

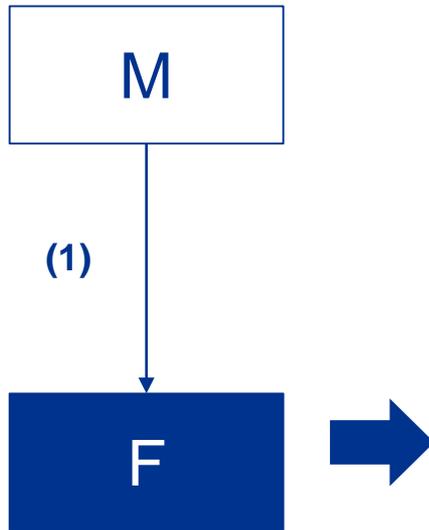


Contabilización por la dominante

- La sociedad dominante reconoce con el mismo criterio de devengo de la filial, un aumento del valor de la inversión con abono a Otros instrumentos de patrimonio neto
- Salvo que dicho valor no sea recuperable, en cuyo caso se debe reconocer como un gasto excepcional
- En particular se entenderá que el valor no es recuperable cuando la sociedad realiza una aportación en términos proporcionales superior a la que correspondería a su participación efectiva

(1) *La sociedad dominante entrega los instrumentos de patrimonio a cambio de los servicios prestados por los trabajadores en la dependiente sin contraprestación*

Pagos basados en instrumentos de patrimonio entre empresas del grupo (cont.)



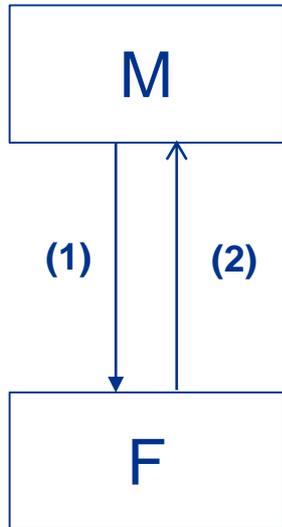
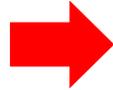
Contabilización por la dependiente

- El gasto de personal derivado de la transacción se debe reconocer en la sociedad dependiente de acuerdo a su devengo con abono a Otras aportaciones de socios de patrimonio neto
- La parte que la dominante aporte en términos no proporcionales, se reconoce como un ingreso por donación imputado a patrimonio neto y se imputa a ingresos excepcionales a medida que se devenga el gasto de personal

(1) *La sociedad dominante entrega los instrumentos de patrimonio a cambio de los servicios prestados por los trabajadores en la dependiente sin contraprestación*

Tratamiento contable de los acuerdos de compensación entre sociedades del grupo

Supuesto A



El acuerdo de compensación es una transacción distinta del contrato de prestación de servicios retribuido con las acciones de la dominante

- El acuerdo de prestación de servicios con entrega de las acciones de la dominante se reconoce de acuerdo con los criterios expuestos en las transparencias anteriores;
- La compensación entregada por la sociedad dependiente deberá calificarse por la dominante como una operación de distribución / recuperación en función de la evolución de los FFPP de la dependiente;
- El nacimiento de la obligación de pago por parte de la dependiente dependerá del momento en el que reciban las acciones de la dominante;
- Si el compromiso de la sociedad dependiente no surge hasta el efectivo cumplimiento del plan, esto es cuando la dominante entrega los instrumentos de patrimonio, la obligación de pago se debe reconocer en dicha fecha

(1) *La sociedad dominante entrega los instrumentos de patrimonio a cambio de la prestación de los servicios prestados por los trabajadores en la filial sin contraprestación*

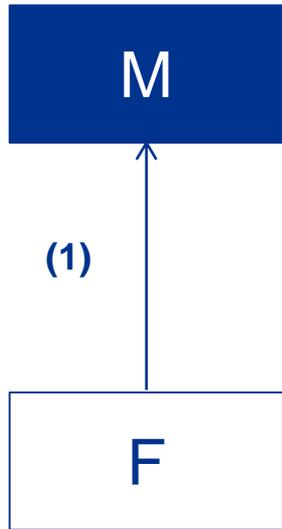
(2) *La sociedad dependiente compensa a la dominante por la aportación realizada*

Tratamiento contable de los acuerdos de compensación entre sociedades del grupo

Supuesto B



La sociedad dominante actúa por cuenta de la dependiente en la entrega de acciones pero no es el obligado primario del acuerdo;



Contabilización por la dominante

- La sociedad dominante recibe una compensación por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio en la fecha de concesión;
- Reconoce la emisión de las opciones y una carga en fondos propios por el dividendo pasivo hasta el efectivo desembolso (transacción de contenido patrimonial).

(1) *La sociedad dependiente suscribe con sus trabajadores un acuerdo de pago basado en acciones y el compromiso relacionado con la adquisición de los títulos que entregará en la fecha de liquidación*

Tratamiento contable de los acuerdos de compensación entre sociedades del grupo

Supuesto B



La sociedad dominante actúa por cuenta de la dependiente en la entrega de acciones pero no es el obligado primario del acuerdo;



(1)



Contabilización por la dependiente

En la sociedad dependiente la transacción se reconoce de acuerdo con los criterios aplicables a los pagos basados en acciones con liquidación en efectivo.

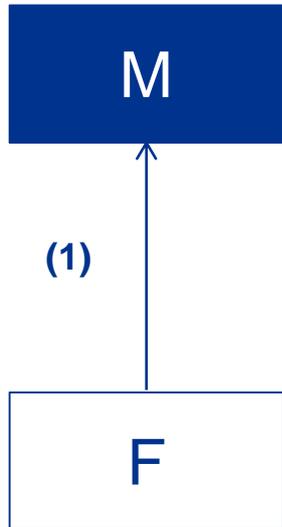
(1) La sociedad dependiente suscribe con sus trabajadores un acuerdo de pago basado en acciones y el compromiso relacionado con la adquisición de los títulos que entregará en la fecha de liquidación

Tratamiento contable de los acuerdos de compensación entre sociedades del grupo

Supuesto C



La sociedad dominante actúa por cuenta de la dependiente en la entrega de acciones pero no es el obligado primario del acuerdo;



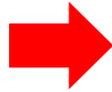
Contabilización por la dominante

- La sociedad dominante recibe una compensación por el valor intrínseco de los instrumentos de patrimonio en la fecha de liquidación;
- En la fecha de liquidación registra la emisión de los instrumentos de patrimonio con cargo al efectivo recibido

(1) La sociedad dependiente suscribe con sus trabajadores un acuerdo de pago basado en acciones y el compromiso relacionado con la adquisición de los títulos que entregará en la fecha de liquidación

Tratamiento contable de los acuerdos de compensación entre sociedades del grupo

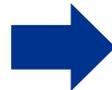
Supuesto C



La sociedad dominante actúa por cuenta de la dependiente en la entrega de acciones pero no es el obligado primario del acuerdo;



(1)



Contabilización por la dependiente

En la sociedad dependiente la transacción se reconoce de acuerdo con los criterios aplicables a los pagos basados en acciones con liquidación en efectivo.

(1) *La sociedad dependiente suscribe con sus trabajadores un acuerdo de pago basado en acciones y el compromiso relacionado con la adquisición de los títulos que entregará en la fecha de liquidación*



Proyectos en curso



Proyectos en curso

Normativa

Resolución del ICAC sobre costes de producción

Resolución del ICAC sobre el impuesto sobre sociedades

Resolución del ICAC sobre transacciones con empresas del grupo

Proyecto de Ley de modificación del TRLSC

Cuestiones pendientes:

- NIC 19 Retribuciones a los empleados
- NIIF 13 Medición a valor razonable
- NIIF 10, 11 y 12 Control, negocios conjuntos y asociadas

Anteproyecto de Ley del Código Mercantil (finales del 2015)

Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades (1 de enero de 2016)

Proyecto de Ley de modificación del TRLSC

- General
 - Competencias de la Junta General
 - Adquisición, enajenación o aportación de activos esenciales. Cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos
 - Adopción de acuerdos
 - Impugnación de acuerdos
 - Remuneración de administradores
 - Deberes de administradores y conflictos de interés
 - Eliminación del requisito de desglose de participaciones y cargos de administradores en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad
 - Facultades indelegables del consejo de administración
 - Desgloses adicionales en el Informe de Gestión sobre la Ley de morosidad
 - Periodo medio de pago a proveedores y medidas adoptadas para alcanzar el periodo máximo en caso de que esté excedido

Proyecto de Ley de modificación del TRLSC (cont.)

- Sociedades cotizadas
 - Competencias adicionales de la Junta General de sociedades cotizadas y facultades indelegables del Consejo de Administración
 - Nombramiento del Presidente, Secretario del Consejo, separación de cargos, nombramiento y reelección de consejeros, duración del cargo, categorías y comisiones delegadas, incluyendo comisión de auditoría y remuneración de administradores
 - Información a accionistas de sociedades cotizadas
 - Informe anual de gobierno corporativo e Informe anual de remuneraciones

Anteproyecto de Ley del Código Mercantil

- Art. 152-16 Fondo de comercio: Amortización en vida útil, si la vida no es indefinida y comprobación de deterioro sólo cuando existen indicios. Si la vida útil no se puede estimar de forma fiable, se amortiza en 10 años. Comprobación anual de deterioro de valor si la vida es indefinida o supera los diez años.
- Art. 231-94 Obligación de desglosar las fechas de las reuniones del Consejo en el informe de gestión
- Art. 233-29 Obligación de desglosar la información sobre acciones propias en la memoria (antes informe de gestión)

Anteproyecto de Ley del Código Mercantil

- Art. 242-2 Nuevos requisitos de desglose en la memoria de CCAA
 - Acciones suscritas dentro de los límites de capital autorizado y negocios con acciones propias
 - Implicaciones en el resultado del ejercicio de la diferencia entre criterios fiscales y contables
 - Desglose de la prima pagada a los administradores por el seguro de responsabilidad civil por actos u omisiones en el ejercicio del cargo
 - Movimientos de las partidas del activo inmovilizado
 - Desgloses de valor razonable de instrumentos financieros
 - Conclusión, modificación o extinción anticipada de contratos con socios o administradores ajenos al tráfico ordinario de la sociedad o que no se realicen en condiciones de mercado

Anteproyecto de Ley del Código Mercantil

- Art. 243-1 Informe de gestión
 - Periodo medio de pago a proveedores en caso de que sea superior al máximo establecido y medidas a adoptar en el ejercicio siguiente para alcanzar el máximo (no se pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada)
 - Declaración expresa y motivada de los administradores sobre la previsión de solvencia de la sociedad para hacer frente a las obligaciones contraídas
- Art. 291-1 Grupo
 - Modificación de la definición de grupo para incorporar la noción de grupos de coordinación
 - Adición de presunciones de existencia de control
 - Desglose en el informe de gestión de la sociedad dominante y dependiente del hecho de la integración o separación del grupo
 - Deber de inscripción del grupo de sociedades en el Registro Mercantil
 - Desglose en el informe de gestión de la sociedad dependiente de la causa y, en su caso, la cuantía real o estimada del perjuicio ocasionado a la sociedad por la ejecución de instrucciones de administradores de la sociedad dominante y las condiciones de la compensación

Anteproyecto de Ley del Código Mercantil

- Art. 285-2 Desglose en memoria de los gastos de la operación, incluidos los de colocación de los valores suscritos, cuando una sociedad cotizada realice una ampliación de capital mediante la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles que son suscritos por entidades financieras con la obligación de ofrecerlos a titulares de derechos de suscripción preferente

Gracias!

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional